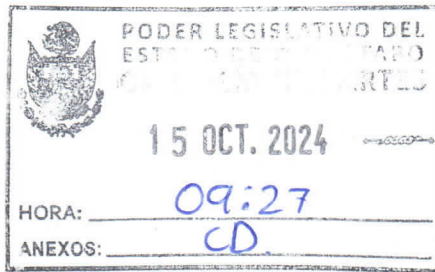




QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, Qro. A 15 de octubre de 2024.

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

Quien suscribe **DIPUTADA LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional en la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 18 fracción II, y 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Representación la presente **“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el parlamento abierto es una figura relativamente novedosa que inició en 2009 en los Estados Unidos con el lanzamiento del Memorándum sobre Transparencia y Gobierno Abierto, que permitió la creación de la Directiva por el Gobierno Abierto, a cargo de la Oficina de Administración y Presupuesto. Posteriormente, a partir de dicho memorándum, se crea la Alianza para el Gobierno Abierto, en donde se reconocen los principios de transparencia, participación y colaboración para que los países que forman parte de la Alianza pudieran incrementar sus niveles de transparencia, expandir mecanismos



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



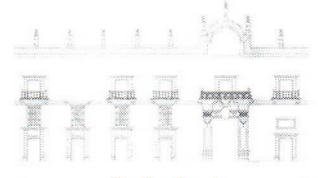
efectivos de participación ciudadana y generar plataformas innovadoras para fomentar la colaboración cívica a fin de co-crear valor público en planificación, diseño, implementación y en la evaluación de políticas y servicios públicos”.

2. Que dicha Alianza para el Gobierno Abierto fue lanzada como iniciativa internacional en septiembre de 2011 y México se constituyó como uno de los ocho países fundadores junto con Estados Unidos, Noruega, Reino Unido, Sudáfrica, Indonesia, Brasil y Filipinas quienes adoptaron voluntariamente una serie de compromisos designados por ellos mismos con la finalidad de trabajar en conjunto con la sociedad civil para resolver, de manera más eficiente, las problemáticas a las que la población se enfrenta día a día, buscando empoderar al ciudadano y mejorar la confianza en el gobierno.
3. Que en el año 2014, se constituyó en nuestro país la “Alianza para el Parlamento Abierto”; en donde, el Senado de la República y la Cámara de Diputados junto con doce Organizaciones Civiles, y el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, llevaron a cabo la “Declaración de Lanzamiento de la Alianza para el Parlamento Abierto en México”; acuerdo cuyo objetivo principal es lograr que los 32 congresos locales y el Congreso de la Unión cumplan con los principios y acciones de un parlamento abierto.
4. Que de acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, “...el Parlamento Abierto se ha definido como una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y el parlamento, que tiene por principios la transparencia y acceso a información sobre las legislaturas nacionales en formatos reutilizables y amigables para las y los ciudadanos. Asimismo, permite la participación de la ciudadanía en el proceso de creación de leyes utilizando las TIC e internet”.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

5. Que el parlamento abierto, no se refiere a una acción o un tipo de acciones, sino a todo un conjunto de mecanismos y prácticas que transforman la relación de las y los legisladores con la ciudadanía a la que representa. Es entonces, todo un marco de referencia, que debería de conducir a los congresos a realizar cambios institucionales, estructurales, normativos, presupuestales y de prácticas enfocados en garantizar la transparencia, asegurar mecanismos y canales que permitan la adecuada rendición de cuentas, que garantice la participación de la ciudadanía a lo largo de todo el proceso legislativo, y que lleve al personal del Congreso a conducirse bajo parámetros éticos y con probidad. Es un modelo que busca transformar la relación entre representantes y representados.

6. Que esta nueva forma de relación entre los órganos legislativos y la ciudadanía esta basada en 10 principios: Máxima publicidad y acceso a la información parlamentaria y legislativa; Publicación de información en formatos sencillos y mecanismos de búsqueda simples; Publicación del análisis, deliberación y votación de los trabajos en comisiones y sesiones plenarias; Garantizar el acceso y transmisión pública de las sesiones plenarias; Publicación de información detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado; Publicación de información detallada sobre los legisladores y funcionarios del cuerpo legislativo; Mecanismos y herramientas para un monitoreo y control ciudadano eficaz; Asegurar una participación ciudadana inclusiva en los proyectos legislativos; Utilización de formatos en datos abiertos, software libre y código abierto y, Promover la legislación a favor de políticas de Estado abierto.

7. Que de acuerdo con lo anterior, el Parlamento Abierto esta basado en la transparencia, la participación ciudadana, la colaboración y el uso estratégico de las tecnologías de la información para generar soluciones a los retos que estos principios suponen. Por ello, se infiere que un Parlamento Abierto debe rendir cuentas, propiciar el acceso a la información y presentarla en forma transparente y sencilla para generar una nueva forma de



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



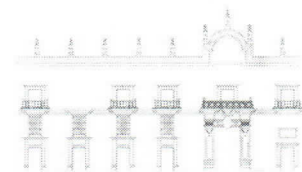
interrelación con la sociedad y generar espacios de participación que trascienden lo informativo, permitiendo a la ciudadanía generar ideas, monitorear y ser parte de las decisiones públicas.

8. Que desde esta perspectiva, el Poder Legislativo del Estado de Querétaro, no debe ni puede soslayar, que está obligado a realizar acciones orientadas a habilitar espacios de interacción entre la ciudadanía y sus representantes; en donde la sociedad no solo se informa sobre las decisiones que se toman en el ámbito legislativo, sino también se involucra activamente a lo largo de todo el proceso legislativo hasta culminar con la emisión de las leyes y su consecuente aplicación. El parlamento abierto implica transparentar la información y la rendición de cuentas; crear mecanismos para una efectiva participación ciudadana y usar tecnologías que abonen el camino para la construcción de esta nueva relación social e institucional, que den como resultado parlamentos receptivos, innovadores y efectivos que trabajen a favor de la gente.
9. Que de conformidad con lo establecido en tercer párrafo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro “Los poderes reconocidos por esta Constitución, en su conjunto, conforman al Gobierno del Estado, el Poder Legislativo se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto en los términos de la Legislación respectiva vigente (P.O. No.76, 18-X-19)”.
10. Que a pesar de que se establece la obligación de que el Poder Legislativo debe regirse bajo los principios de Parlamento Abierto, este mandato constitucional se incumple porque el Poder Legislativo del Estado de Querétaro ha sido omiso en su obligación de emitir la legislación respectiva.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

11. Que a pesar de que la LX Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la nueva Ley de Participación Ciudadana que amplía los mecanismos de participación excluyó, sin ninguna justificación, la figura del Parlamento Abierto contraviniendo lo dispuesto en el artículo 13 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
12. Que debe considerarse que la omisión legislativa no es una razón suficiente para limitar la participación ciudadana, pues la representación popular debe generar los espacios y mecanismos para garantizar la participación incluyente, proactiva y eficaz en el estudio, dictamen, aprobación y publicación de las iniciativas de ley,
13. Que la difusión de información suficiente y oportuna, la transparencia, la participación y la rendición de cuentas son indispensables para redefinir la relación entre el Poder Legislativo y la sociedad civil con la finalidad de resolver de manera más eficiente las problemáticas a las que la población se enfrenta cada día, buscando empoderar al ciudadano y mejorar la confianza hacia los poderes públicos.
14. Que por lo antes expuesto, se ratifica la urgente necesidad de que el Poder Legislativo cumpla con la obligación de implementar el Parlamento Abierto para el estudio y dictamen de las iniciativas sometidas a proceso legislativo.

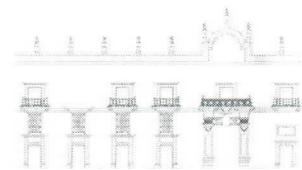
Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta LXI Legislatura del Estado, la presente:

“INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un párrafo segundo y se recorre el subsecuente del artículo 1; se adicionan el parrafo tercero y cuarto al artículo 15; se reforman las fracciones XXVI y XXVII, recorriendo la última fracción a la subsecuente del artículo 126; se reforma la fracción II del artículo 139, así como la fracción I del artículo 145; y se reforman las fracciones XII y XIII, recorriendo la última fracción a la subsecuente del artículo 184, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro para quedar como sigue:

Artículo 1. (Objeto de la ley) Esta ley...

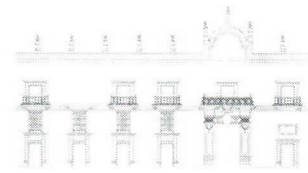
Este Poder se regirá bajo los principios de Parlamento Abierto, para tal efecto deberá implementar mecanismos que garanticen lo siguiente: Máxima publicidad y acceso a la información legislativa; Publicación de información en formatos sencillos y mecanismos de búsqueda simples; Publicación del análisis, deliberación y votación de los trabajos en comisiones y sesiones plenarias; Garantizar el acceso y transmisión pública de las sesiones plenarias; Publicación de información detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado; Publicación de información detallada sobre los legisladores y servidores públicos de las dependencias del Poder Legislativo; Mecanismos y herramientas para un monitoreo y control ciudadano eficaz; Asegurar una participación ciudadana inclusiva en los proyectos legislativos; Utilización de formatos en datos abiertos, software libre y código abierto y, Promover la legislación a favor de políticas de Estado abierto.

Las disposiciones...



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

Artículo 15. (Portal en Internet) La Legislatura del Estado...

El Portal en internet...

Para dar cumplimiento a los principios de Parlamento Abierto, el portal de internet del Poder legislativo deberá contener la difusión de la mayor cantidad de información legislativa utilizando formatos sencillos y mecanismos de búsqueda simples, así como bases de datos en línea con actualización periódica que deberá incluir la información presupuestal y administrativa, la información procedente de los diputados y servidores públicos de la Legislatura, incluidas las declaraciones a las que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como información histórica con datos abiertos, sesiones accesibles y abiertas al público.

También se deberá incluir un micrositio en el que la población participe proactivamente en el proceso de análisis y dictaminación de las iniciativas de ley, decretos o acuerdos.

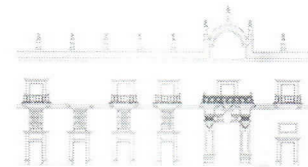
Artículo 126. (Facultades y obligaciones de la Presidencia) Corresponde a la Presidencia de la Legislatura:

I a la XXV [...]



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

XXVI. Emitir Acuerdo para que el Pleno y las Comisiones, sesionen de forma virtual cuando las circunstancias extraordinarias así lo justifiquen.

Dicho Acuerdo contendrá las condiciones especiales habilitantes o restrictivas para su desarrollo respecto del orden del día, pase de lista, plataforma tecnológica, transmisión o difusión, entre otras;

XXVII. Ordenar y vigilar el cumplimiento de los principios, mecanismos y acciones para implementar el Parlamento Abierto; y

XXVIII. Las demás facultades que le señalen la presente Ley, la Mesa Directiva, el Pleno de la Legislatura y demás disposiciones vigentes.

Artículo 139. (Competencia de la Junta de Coordinación Política) Compete a la Junta de Coordinación Política:

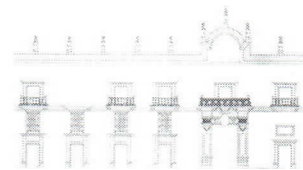
I. Adoptar la....

II. Proponer acuerdos al Pleno de la Legislatura sobre iniciativas presentadas, decisiones de gobierno interno, **acciones para la implementación del Parlamento Abierto**, declaraciones institucionales de la Legislatura y cualquier decisión que sea de su competencia.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

III a la XIV...

Artículo 145. (Competencia por materia) Las Comisiones ordinarias serán competentes...

I. Acceso a la Información, Rendición de Cuentas y Parlamento Abierto. Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia de información pública, acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, **uso estratégico de tecnologías de la información, rendición de cuentas y parlamento abierto.**

II a la XXV...

Artículo 184. (Facultades y obligaciones de la Dirección) Corresponde a la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa:

I a la XI...

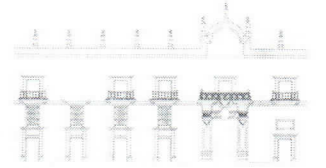
XII. Elaborar y aprobar los manuales operativos de la dependencia a su cargo y remitirlos a la Contraloría Interna para su conocimiento;

XIII. Elaborar y actualizar los Lineamientos para la Implementación del Parlamento Abierto, así como organizar y dirigir las acciones establecidas en éstos que le sean competentes.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

Será obligación de la Dirección fomentar, en el ámbito de su competencia, la cultura de la transparencia del Poder Legislativo y promover la participación de las y los ciudadanos en la toma de decisiones legislativas. Para tal efecto podrá elaborar programas institucionales, organizar foros y generar estrategias que fomenten la apertura parlamentaria así como la relación e interacción con poderes legislativos a nivel nacional e internacional, universidades, colegios de profesionistas y sociedad organizada; y

XIV. Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que le señale esta ley, el Pleno de la Legislatura y las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legistura del Estado de Querétaro.

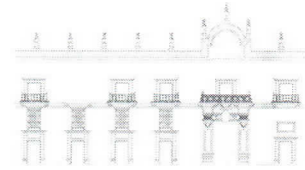
ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO. La Dirección de Investigación y Estadística Legislativa deberá elaborar los Lineamientos para la Implementación del Parlamento Abierto en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la aprobación de esta Ley.



QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA



2024
Año del Bicentenario
del Poder Legislativo del Estado de Querétaro

ARTÍCULO CUARTO. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ANDREA TOVAR SAAVEDRA
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MORENA EN LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ccp. Archivo –